

**CG294/2012**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-188/2012, SE MODIFICAN LOS CONSIDERANDOS 24, 25 Y 26 ASÍ COMO EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO CG222/2012.**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número CG222/2012. En el referido Acuerdo, se autorizó que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del mismo, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente.
- II. El día nueve de mayo de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-188/2012, mediante la cual revocó los Considerandos 24, 25 y 26 así como el punto séptimo del Acuerdo referido en el antecedente I del presente documento para el efecto de que este Consejo General emita un nuevo Acuerdo por el que se modifiquen dichos Considerandos y Punto de Acuerdo en el sentido precisado en la mencionada ejecutoria.

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los

numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que mediante escritos diversos, presentados entre el veintinueve de marzo y el trece de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Salido Pavlovich Jesús Epifanio	“Pano” Salido
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	García Quiroz Ma. del Socorro	Ma. del Socorro “Coco” García Quiroz
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Zepeda González Francisco Alberto	“Pico” Zepeda
4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	“Willy” Ochoa
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	“Luis Cházaro”

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
6	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 16 Veracruz	Sacre Lara Félix Emilio	Sacre Luna Félix Emilio
7	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	Galindo Delgado David Cuauhtémoc	David Cuauhtémoc Galindo Delgado "Temo Galindo"

5. Que mediante Acuerdo del Consejo General de este Instituto, identificado con el número CG222/2012, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se autorizó que el nombre de los ciudadanos señalados en el Considerando que antecede, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente.
6. Que, inconforme con lo anterior, con fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, el partido político nacional denominado Nueva Alianza, por conducto de su Representante ante el Consejo General de este Instituto, interpuso Recurso de Apelación al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-188/2012.
7. Que con fecha nueve de mayo de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, en los términos siguientes:

***“PRIMERO.** Se **revocan** los **Considerandos 24, 25 y 26**, así como el Punto de Acuerdo **Séptimo**, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados por ambos principios, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con la clave CG222/2012, aprobado el dieciocho de abril de dos mil doce, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral proceda en los términos precisados en el Considerando Sexto de esta ejecutoria.*

***SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá notificar a esta Sala Superior el cumplimiento de lo ordenado en la presente ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, adjuntando las correspondientes constancias que acrediten dicho proceder.”*

8. Que en el Considerando Sexto de la sentencia emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, se determinó lo siguiente:

**“SEXTO. Efectos de la sentencia.**

*Respecto del ciudadano Sacre Luna Félix Emilio, que se ubica en el numeral 6 de la referida tabla, toda vez que el representante del partido Movimiento Ciudadano, en la correspondiente solicitud que obra en autos a foja 372 señala que se trata de una corrección, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá verificar las constancias originalmente aportadas, para determinar la procedencia de la corrección solicitada, o en su caso el que en la boleta aparezca su nombre real seguido de su sobrenombre.*

*De todo lo antes expuesto, puede arribarse válidamente a la conclusión de que, debe revocarse el Acuerdo impugnado en el presente recurso de apelación, concretamente en los Considerandos 24, 25 y 26, así como el Punto de Acuerdo Séptimo, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para en su caso, incorporar el nombre con el que son conocidos públicamente los candidatos, pero sin sustituir los elementos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como lo son el nombre y los apellidos del candidato.*

*Dadas las particularidades de cada caso, y con base en la muestra de la boleta electoral remitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora, esta Sala Superior estima pertinente realizar las siguientes precisiones:*

*Respecto de los ciudadanos ubicados en los numerales 1, 3, 4 y 5, de la tabla contenida en el Considerando 24 del Acuerdo impugnado, y que son los siguientes: Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Zepeda González Francisco Alberto, Ochoa Gallegos Williams Oswaldo y Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel, en las boletas electorales debe incluirse su nombre y posteriormente la expresión con la que son conocidos públicamente, según lo manifestaron en sus correspondientes solicitudes, y que son: “Pano” Salido, “Pico” Zepeda, “Willy” Ochoa y “Luis Cházaro”, respectivamente.*

*Por lo que se refiere a la ciudadana ubicada en el numeral 2 de la tabla antes precisada, toda vez que en la correspondiente muestra de la boleta electoral se aprecia que se anotó Ma. del Socorro “Coco” García Quiroz, de conformidad con lo razonado en la presente ejecutoria, la impresión de la correspondiente boleta electoral deberá ser corregida, colocando la expresión “Coco”, después de los nombres y apellidos, esto es, deberá quedar en los siguientes términos: Ma. del*

*Socorro García Quiroz “Coco”. Lo anterior, en razón de que la inclusión del sobrenombre debe realizarse después de los nombres y apellidos de la candidata.*

*Con relación al ciudadano enlistado con el numeral 6 de la tabla del Considerando 24, el Consejo General deberá estar a lo precisado al inicio del presente Considerando.*

*Finalmente, respecto del ciudadano ubicado en el numeral 7 de la multicitada tabla, y a partir del análisis de la muestra de la boleta enviada por parte de la autoridad responsable, tampoco ha lugar a realizar modificación alguna, toda vez que se advierte que en dicho documento electoral, el nombre del candidato aparece en los siguientes términos: David Cuauhtémoc Galindo Delgado “Temo Galindo”, lo cual es conforme con lo que se ha venido razonando, en el sentido de que la inclusión de la denominación con la que se le conoce públicamente a un candidato, en la boleta electoral, no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos del ciudadano.*

*En consecuencia se revocan los Considerandos 24, 25 y 26, así como el Punto de Acuerdo Séptimo, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados por ambos principios, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con la clave CG222/2012, aprobado el dieciocho de abril de dos mil doce, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral proceda en los términos antes precisados, respecto de las boletas electorales correspondientes a los candidatos objeto de dicho Acuerdo, dictando un nuevo Acuerdo en el cual se modifiquen los Considerandos 24, 25 y 26, así como el punto resolutivo séptimo, de conformidad con lo resuelto en la presente ejecutoria, hecho lo cual deberá informar a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya procedido en los términos de este Considerando, adjuntando las constancias que acrediten dicho cumplimiento.”*

**9. Que los Considerandos 24, 25 y 26, así como el punto séptimo del Acuerdo CG222/2012, establecían lo siguiente:**

*24 Que mediante escritos diversos, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados entre el veintinueve de marzo y el trece de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:*

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Salido Pavlovich Jesús Epifanio	"Pano" Salido
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	García Quiroz Ma. del Socorro	Ma. del Socorro "Coco" García Quiroz
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Zepeda González Francisco Alberto	"Pico" Zepeda
4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	"Willy" Ochoa
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	"Luis Cházaro"
6	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 16 Veracruz	Sacre Lara Félix Emilio	Sacre Luna Félix Emilio
7	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	Galindo Delgado David Cuauhtémoc	David Cuauhtémoc Galindo Delgado "Temo Galindo"

25. Que al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable esta autoridad electoral considera procedente autorizar que los nombres de los ciudadanos enlistados en el Considerando anterior, aparezcan como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos.

26. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez a los candidatos con el nombre que se encuentre registrado en los libros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior conforme al artículo 296 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

**SÉPTIMO.-** Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, en el entendido de que será únicamente para tales efectos, puesto que en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aparecerá el nombre legal de los mismos."

10. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia mencionada en el Considerando anterior, este Consejo General debe procede a modificar los Considerandos 24, 25 y 26, así como el punto séptimo del Acuerdo CG222/2012, al tenor de lo siguiente:

24 Que mediante escritos diversos, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados entre el veintinueve de marzo y el trece de abril del presente año, algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, solicitaron que en las boletas electorales su nombre aparezca como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Salido Pavlovich Jesús Epifanio	"Pano" Salido
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	García Quiroz Ma. del Socorro	Ma. del Socorro "Coco" García Quiroz
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Zepeda González Francisco Alberto	"Pico" Zepeda
4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	"Willy" Ochoa
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	"Luis Cházaro"
6	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	Galindo Delgado David Cuauhtémoc	David Cuauhtémoc Galindo Delgado "Temo Galindo"

**Asimismo, se recibió oficio número MC-IFE-231/2012 por el que el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, manifestó que el nombre correcto del ciudadano Sacre Lara Félix Emilio, candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Movimiento Progresista en el Distrito 16 del estado de Veracruz, es Sacre Luna Félix Emilio, lo cual puede constatarse con la copia del acta de nacimiento que anexó a dicho oficio, solicitando realizar la corrección respectiva.**

25 Que al verificarse que en el acta de nacimiento del ciudadano Sacre Lara Félix Emilio existe una nota que establece que por Resolución pronunciada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del estado de Veracruz, en los autos del expediente número 991/987, se decretó el cambio de nombre de Félix Emilio Sacre Lara, obteniendo autorización para usar el de Félix Emilio Sacre Luna, y al no oponerse el resto de las solicitudes a la legislación aplicable, esta autoridad electoral considera procedente autorizar que los nombres de los ciudadanos enlistados en el Considerando anterior, aparezcan en las boletas electorales de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre que aparecerá en la boleta
1	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sonora	Jesús Epifanio Salido Pavlovich "Pano Salido"
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Querétaro	Ma. del Socorro García Quiroz "Coco"
3	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 02 Colima	Francisco Alberto Zepeda González "Pico Zepeda"

4	Compromiso por México	Diputado Propietario MR 06 Chiapas	Williams Oswaldo Ochoa Gallegos "Willy Ochoa"
5	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 11 Distrito Federal	Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro "Luis Cházaro"
6	Movimiento Progresista	Diputado Propietario MR 16 Veracruz	Sacre Luna Félix Emilio
7	PAN	Diputado Propietario MR 02 Sonora	David Cuauhtémoc Galindo Delgado "Temo Galindo"

26 Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre **precisado en el Considerando anterior**.

(...)

**SÉPTIMO.-** Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando 24 del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como **se precisa en el Considerando 25 del mismo documento**.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); y 218, párrafo 1; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número SUP-RAP-188/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se modifican los Considerandos 24, 25 y 26, así como el punto séptimo del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista" identificado con el número CG222/2012, para quedar en los términos precisados en el Considerando 10 del presente Acuerdo.



**SEGUNDO.-** Comuníquese vía correo electrónico la determinación materia del presente Acuerdo a los respectivos Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral.

**TERCERO.-** Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**